



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2021-00634-00

Señor Juez: Juez a su Despacho el presente proceso, junto con solicitud de corrección y aclaración del auto de fecha 26 de Octubre de 2021, en el cual se libró mandamiento de pago.

Barranquilla, Noviembre 04 de 2021


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-50-009-2021-00634-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.-Barranquilla, Noviembre Cuatro (04) de dos mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, y como quiera que efectivamente por auto de fecha 26 de Octubre del 2021, se libró mandamiento de pago ejecutivo por la suma de \$ 4.006.452.00, por concepto de intereses corrientes causados sobre las cuotas vencidas y liquidados desde el 05 de Marzo de 2021 hasta el día 05 de Septiembre de 2021 en el Pagare No. 001302705000030026.

En consecuencia, se hace necesario disponer la corrección del citado proveído por omisión conforme lo señala el artículo 286 del Código General Del Proceso., que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético.

RESUELVE:

1. Ordénese la corrección por omisión de la parte resolutive del auto de fecha 26 de Octubre del 2021, el cual quedara de la siguiente manera.-
2. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de GUSTAVO ALFREDO VILLAMIZAR MOLINA C.C No. 7.439.286, y a favor de BANCO POPULAR NIT: 860.007.738; \$ 4.006.452.00, por concepto de intereses corrientes causados sobre las cuotas vencidas y liquidados desde el 05 de Marzo de 2021 hasta el día 05 de Septiembre de 2021, dentro del Pagare No. 22003260003623.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e50a68bb00be6da03495f993744363f3c9f514ccad4223dc2b55ec3262d1045

Documento generado en 04/11/2021 05:38:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>